

## I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

### C. OTRAS DISPOSICIONES

#### UNIVERSIDAD DE BURGOS

*RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2012, del Rector de la Universidad de Burgos, por la que se delegan determinadas competencias del Rector de la Universidad de Burgos en diversos órganos unipersonales de esta Universidad.*

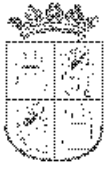
El Rector de la Universidad de Burgos ostenta las competencias atribuidas por el Art. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por los Estatutos de la citada Universidad, Art. 83, aprobados por Acuerdo 262/2003, de 26 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, así como por otras disposiciones de variado rango y carácter.

Con la finalidad de incrementar la eficacia en la gestión universitaria y propiciar un mayor acercamiento e inmediatez entre los órganos de decisión y los que conocen de los diversos temas por razón de la materia, sin merma todo ello de las garantías jurídicas de los particulares, se considera necesario delegar determinadas competencias correspondientes al Rector, entre ellas la firma de determinadas resoluciones y actos administrativos, en diversos órganos unipersonales de la Universidad de Burgos.

Por ello, de conformidad, con lo previsto en los artículos 13 y 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 83.2 de los Estatutos de la Universidad de Burgos, este Rectorado dispone:

#### 1.- Competencias delegadas en el VICERRECTOR DE ECONOMÍA Y RELACIONES CON LA EMPRESA:

- Planificación y coordinación en materias económico-financieras, Gestión Económica, Contabilidad, sistemas de información integral, promoción y marketing de la Universidad.
- Coordinación de las relaciones con la empresa, con la Fundación General de la Universidad de Burgos y con la Unidad de Empleo.
- En general, cuantas facultades vengan atribuidas al Rector en materia de economía y relaciones con la empresa.
- Supervisión y control de los servicios y unidades de gestión administrativa correspondientes a las funciones delegadas.
- La resolución de las solicitudes y recursos presentados y/o interpuestos en relación con las materias delegadas. A excepción de los recursos que se interpongan contra



## I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

### C. OTRAS DISPOSICIONES

#### UNIVERSIDAD DE BURGOS

*RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2012, del Rector de la Universidad de Burgos, por la que se delegan determinadas competencias del Rector de la Universidad de Burgos en diversos órganos unipersonales de esta Universidad.*

El Rector de la Universidad de Burgos ostenta las competencias atribuidas por el Art. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por los Estatutos de la citada Universidad, Art. 83, aprobados por Acuerdo 262/2003, de 26 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, así como por otras disposiciones de variado rango y carácter.

Con la finalidad de incrementar la eficacia en la gestión universitaria y propiciar un mayor acercamiento e inmediatez entre los órganos de decisión y los que conocen de los diversos temas por razón de la materia, sin merma todo ello de las garantías jurídicas de los particulares, se considera necesario delegar determinadas competencias correspondientes al Rector, entre ellas la firma de determinadas resoluciones y actos administrativos, en diversos órganos unipersonales de la Universidad de Burgos.

Por ello, de conformidad, con lo previsto en los artículos 13 y 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 83.2 de los Estatutos de la Universidad de Burgos, este Rectorado dispone:

#### 1.- Competencias delegadas en el VICERRECTOR DE ECONOMÍA Y RELACIONES CON LA EMPRESA:

- Planificación y coordinación en materias económico-financieras, Gestión Económica, Contabilidad, sistemas de información integral, promoción y marketing de la Universidad.
- Coordinación de las relaciones con la empresa, con la Fundación General de la Universidad de Burgos y con la Unidad de Empleo.
- En general, cuantas facultades vengan atribuidas al Rector en materia de economía y relaciones con la empresa.
- Supervisión y control de los servicios y unidades de gestión administrativa correspondientes a las funciones delegadas.
- La resolución de las solicitudes y recursos presentados y/o interpuestos en relación con las materias delegadas. A excepción de los recursos que se interpongan contra



- Supervisión y control de los servicios y unidades de gestión administrativa correspondientes a las funciones delegadas.
- La resolución de las solicitudes y recursos presentados y/o interpuestos en relación con las materias delegadas. A excepción de los recursos que se interpongan contra actuaciones procedentes de otros órganos, servicios y unidades universitarias, relativas a las materias objeto de delegación.
- Para el desempeño de las citadas competencias se delega la autorización de gastos por una cuantía que no supere el límite de 18.000 € (IVA excluido) para los expedientes de contrato menor de suministros y servicios, con cargo a los créditos asignados en el presupuesto de la universidad.

### 3.- Competencias delegadas en el VICERRECTOR DE INFRAESTRUCTURAS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS:

- Gestión y planificación de Proyectos de Obras e Instalaciones.
- Gestión de la ejecución de obras e instalaciones.
- Conservación y mantenimiento de edificios e instalaciones.
- Ordenación de equipamiento, gestión de recursos y gestión de espacios.
- Gestión energética y medioambiental de edificios e instalaciones.
- Tecnologías de la información y comunicación: gestión de proyectos, adquisición y mantenimiento de equipos.
- Administración Electrónica.
- Gestión de la seguridad, la salud y la calidad medioambiental.
- Coordinación de servicios y concesiones externas: Residencias, guarderías universitarias, cafeterías, comedores, limpieza, jardinería, reprografía y mantenimientos relativos a edificios, instalaciones y telecomunicaciones.
- En general, cuantas facultades vengán atribuidas al Rector en materia de infraestructuras, nuevas tecnologías y telecomunicaciones.
- Supervisión y control de los servicios y unidades de gestión administrativa correspondientes a las funciones delegadas.
- La resolución de las solicitudes y recursos presentados y/o interpuestos en relación con las materias delegadas. A excepción de los recursos que se interpongan contra actuaciones procedentes de otros órganos, servicios y unidades universitarias, relativas a las materias objeto de delegación.
- Para el desempeño de las citadas competencias se delega la autorización de gastos por una cuantía que no supere el límite de 18.000 € (IVA excluido), para los expedientes de contrato menor de suministros y servicios, con cargo a los créditos asignados en el presupuesto de la Universidad.



- Asimismo se delega la autorización de gastos por una cuantía que no supere el límite de 50.000 € (IVA excluido) para los expedientes de contrato menor de obras, con cargo a los créditos asignados en el presupuesto de la Universidad.

#### 4.- Competencias delegadas en la VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN:

- Acuerdos y convenios internacionales.
- Programas de cooperación Internacional.
- Programas de internacionalización.
- Decisiones relativas a los programas y becas de movilidad e intercambio de estudiantes, profesores y personal de administración y servicios con universidades extranjeras, y a los procesos administrativos relativos a los beneficiarios de las mismas.
- Servicio de Relaciones Internacionales.
- Centro de Lenguas Modernas.
- Cursos Internacionales.
- Cursos de español para extranjeros.
- Becas Séneca - SICUE.
- Cooperación universitaria al desarrollo.
- Centro de Cooperación y Acción Solidaria.
- En general, cuantas facultades vengan atribuidas al Rector en materia de relaciones internacionales y cooperación.
- Supervisión y control de los servicios y unidades de gestión administrativa correspondientes a las funciones delegadas.
- La resolución de las solicitudes y recursos presentados y/o interpuestos en relación con las materias delegadas. A excepción de los recursos que se interpongan contra actuaciones procedentes de otros órganos, servicios y unidades universitarias, relativas a las materias objeto de delegación.
- Para el desempeño de las citadas competencias se delega la autorización de gastos por una cuantía que no supere el límite de 18.000 € (IVA excluido) para los expedientes de contrato menor de suministros y servicios, con cargo a los créditos asignados en el presupuesto de la universidad.

#### 5.- Competencias delegadas en el VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN:

- Promoción y gestión de la investigación.
- Decisiones relativas a programas, becas y ayudas de investigación.



- Política científica.
- Coordinación del Campus de Excelencia Internacional Triangular E<sub>3</sub>.
- Difusión y transferencia de resultados de la investigación universitaria.
- Oficina de Transferencia de los Resultados de la Investigación (OTRI-OTC).
- Fomento del emprendimiento.
- Parque Científico y Tecnológico.
- Institutos y Centros de Investigación.
- Equipamiento científico.
- Tercer Ciclo. Formación doctoral y Escuelas de Doctorado.
- Personal investigador.
- Biblioteca universitaria.
- Evaluación del rendimiento y de la calidad del personal investigador y acciones científico-tecnológicas.
- En general, cuantas facultades vengan atribuidas al Rector en materia de investigación.
- Supervisión y control de los servicios y unidades de gestión administrativa correspondientes a las funciones delegadas.
- La resolución de las solicitudes y recursos presentados y/o interpuestos en relación con las materias delegadas. A excepción de los recursos que se interpongan contra actuaciones procedentes de otros órganos, servicios y unidades universitarias, relativas a las materias objeto de delegación.
- Para el desempeño de las citadas competencias se delega la autorización de gastos por una cuantía que no supere el límite de 18.000 € (IVA excluido) para los expedientes de contrato menor de suministros y servicios, con cargo a los créditos asignados en el presupuesto de la universidad.

## 6.- Competencias delegadas en el VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y CALIDAD:

- Política y gestión académicas y de calidad.
- Títulos oficiales y Títulos propios.
- Verificación, seguimiento, modificación y acreditación de Grados y Másteres.
- Posgrado en Evolución Humana.
- Desarrollo y gestión de las enseñanzas semipresenciales, virtuales y a distancia.



- Plataformas telemáticas docentes y herramientas electrónicas para el aprendizaje.
- Pruebas de acceso a estudios universitarios.
- Admisión de alumnos.
- Sistemas de garantía interna de calidad.
- Sistemas de información para la toma de decisiones de política académica.
- Relaciones institucionales y colaboración con las agencias de evaluación de la calidad.
- Funciones atribuidas al Rector en los ámbitos de ordenación académica y calidad.
- Supervisión y control de los servicios y unidades de gestión administrativa correspondientes a las funciones delegadas.
- La resolución de solicitudes y recursos presentadas y/o interpuestos en relación con las materias delegadas, a excepción de los recursos interpuestos contra actuaciones procedentes de otros órganos, servicios y unidades universitarias, relativas a las materias objeto de delegación.
- Para el desempeño de las citadas competencias se delega la autorización de gastos por una cuantía que no supere el límite de 18.000 € (IVA excluido) para los expedientes de contrato menor de suministros y servicios, con cargo a los créditos asignados en el presupuesto de la universidad.

## 7.- Competencias delegadas en el VICERRECTOR DE PROFESORADO Y PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS:

- Política de profesorado y planificación de plantilla de profesorado a través de la elaboración de la Relación de Puestos de Trabajo.
- Contratación y concursos de acceso del profesorado.
- Formación del profesorado.
- Instituto de Formación e Innovación Educativa.
- Evaluación de la calidad docente del profesorado.
- Licencias y permisos del profesorado.
- En general, cuantas facultades vengan atribuidas al Rector en materia de profesorado.
- Establecimiento de las directrices de la política de personal.



- Planificación de la estructura de plantilla del personal de administración y servicios, a través de la elaboración de la Relación de Puestos de Trabajo, en coordinación con el Gerente.
- Establecimiento de la política de contratación y convocatorias públicas, así como los criterios de promoción del personal de administración y servicios, en coordinación con el Gerente.
- Seguimiento, control y evaluación de la actividad del personal de administración y servicios.
- Formación del personal de administración y servicios.
- En general, cuantas facultades vengan atribuidas al Rector en materia de dirección del personal de administración y servicios.
- Supervisión y control de los servicios y unidades de gestión administrativa correspondientes a las funciones delegadas.
- La resolución de las solicitudes y recursos presentados y/o interpuestos en relación con las materias delegadas. A excepción de los recursos que se interpongan contra actuaciones procedentes de otros órganos, servicios y unidades universitarias, relativas a las materias objeto de delegación.
- Para el desempeño de las citadas competencias se delega la autorización de gastos por una cuantía que no supere el límite de 18.000 € (IVA excluido) para los expedientes de contrato menor de suministros y servicios, con cargo a los créditos asignados en el presupuesto de la universidad.

#### 8.- Competencias delegadas en el SECRETARIO GENERAL:

- Además de las competencias estatutarias propias, cualquier competencia que le sea delegada por el Rector.
- Supervisión y control de los servicios y unidades de gestión administrativa correspondientes a las funciones delegadas.
- La resolución de las solicitudes y recursos presentados y/o interpuestos en relación con las materias objeto de su competencia, o delegadas. A excepción de los recursos que se interpongan contra actuaciones procedentes de otros órganos, servicios y unidades universitarias, relativas a las materias objeto de delegación.
- Para el desempeño de las citadas competencias se delega la autorización de gastos por una cuantía que no supere el límite de 18.000 € (IVA excluido) para los expedientes de contrato menor de suministros y servicios, con cargo a los créditos asignados en el presupuesto de la universidad.

#### 9.- Competencias delegadas en el GERENTE:

- Además de las competencias estatutarias propias, cualquier competencia que le sea delegada por el Rector.



- La resolución de las solicitudes y recursos presentados y/o interpuestos en relación con las materias objeto de su competencia, o delegadas. A excepción de los recursos que se interpongan contra actuaciones procedentes de otros órganos, servicios y unidades universitarias, relativas a las materias objeto de delegación.
- Para el desempeño de las citadas competencias se delega la autorización de gastos por una cuantía que no supere el límite de 18.000 € (IVA excluido) para los expedientes de contrato menor de suministros y servicios, con cargo a los créditos asignados en el presupuesto de la universidad.
- Para la tramitación contable de los gastos se delega la competencia de autorización y disposición de los créditos, el reconocimiento de las obligaciones y la ordenación de pagos, con cargo a los créditos asignados en el presupuesto de la Universidad, hasta el límite establecido por Resolución Rectoral.
- Del mismo modo, se delega la resolución de expedientes de devolución de ingresos.

**10.- Competencia delegada en los DECANOS, en los DIRECTORES DE CENTRO y en los DIRECTORES DE DEPARTAMENTO:**

Autorizar expedientes de gasto por una cuantía que no supere el límite de 18.000 € (IVA excluido) para los expedientes de contrato menor de suministros y servicios, con cargo a los créditos asignados en el presupuesto de la Universidad para sus respectivos Centros y Departamentos.

**11.- Competencia delegada en los RESPONSABLES DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN O INVESTIGADORES PRINCIPALES, EN LOS RESPONSABLES DE CONVENIOS, CONTRATOS REALIZADOS AL AMPARO DEL ARTÍCULO 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, Y EN LOS DIRECTORES O COORDINADORES DE CURSOS DE POSTGRADO, DE PROGRAMAS DE DOCTORADO Y DE CUALQUIER OTRO TIPO SIMILAR DE ACTIVIDAD:**

Autorizar gastos con cargo a sus presupuestos respectivos, diferenciados y previamente autorizados, por cuantía que no supere el límite de los 18.000 € (IVA excluido) para los expedientes de contrato menor de suministros y servicios.

**12.- CONDICIONES DE EJERCICIO DE LA DELEGACIÓN:**

- a.- La presente delegación no impide el ejercicio de la facultad del Rector de avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos comprendidos en la misma considere oportunos.
- b.- Asimismo, los Vicerrectores, el Secretario General y el Gerente, en el ámbito de las competencias que por esta Resolución se delegan, podrán someter al Rector los expedientes que por trascendencia o peculiaridades consideren convenientes.
- c.- En ningún caso podrán delegarse las competencias que se atribuyen mediante la delegación contenida en la presente resolución.





- d.- Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el Rector de la Universidad.

### 13.- DESEMPEÑO DE CARGOS EN ÓRGANOS COLEGIADOS:

En su respectivo ámbito funcional los Vicerrectores desempeñarán los puestos o vocalías en los órganos colegiados o entidades, para los que resulte llamado el Rector por las normas de funcionamiento de los mismos, siempre que estas disposiciones no prohiban la delegación de la presencia del Rector.

En todo caso, el Rector se reserva la facultad de personarse por sí, y preferentemente en los órganos o entidades que considere oportuno, con carácter permanente o por que las sesiones así lo exijan.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La presente resolución deroga cualquier otra delegación de las competencias que se hubiese efectuado con anterioridad en estos mismos órganos.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Burgos, 14 de mayo de 2012.

*El Rector de la Universidad  
de Burgos,*  
Fdo.: ALFONSO MURILLO VILLAR